

SEÑORA JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E.S.D CIUDAD	COLOMBIA Calle 126 No 7-26 Oficina 201 Edificio Torre 126 Bogotá D.C., Colombia PZL 110111 www.anwalt-in-kolumbien.com – www.btoplegal.com Email: info@btoplegal.com Celular: (57) 3002029586 Office in Germany Fennstraße 13 12439 Berlin, Deutschland Abogados · Rechtsanwälte Attorneys at Law
---	--

PROCESO No. : 2020-542
DEMANDANTE : JOSÉ MARÍA LORENTE GOMEZ.
DEMANDADO : CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021.

GABRIEL BARRETO FERRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.166.460 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 157.360 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JOSÉ MARÍA LORENTE GÓMEZ**, me dirijo a Usted en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto emitido por su despacho el día doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) de acuerdo con la siguiente situación fáctica:

- El día once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020) el suscrito apoderado presentó demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** y mi apoderado el señor **JOSÉ MARÍA LORENTE GÓMEZ**. (*Anexo 1*)
- Posteriormente, el día diecinueve (19) de noviembre del mismo año su despacho profirió auto admisorio de la demanda en el que ordenó notificar a la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y trasladar el escrito de la demanda por un término de veinte (20) días. (*Anexo 2*)
- Es así como, el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las 4:37 p.m se notificó de la demanda y sus anexos a la señora **TORRES GUARNIZO** al correo electrónico claudiamarinatorres@hotmail.com a lo que ella respondió el mismo día lo siguiente:

“Buenas noches Jose

No te estoy exigiendo, ni mucho menos amenazando, te estoy pidiendo por favor que CUMPLAS CON LO QUE TE COMPROMETISTE.
Te dejo mi declaración de renta donde consta lo que estamos adeudando y otros papeles de confirmación de la deuda.

Abogados•Rechtsanwälte•Attorneys at Law

(...)” (Anexo 3)

4. El mismo día, la señora **CLAUDIA MARINA** informó al señor **JOSÉ MARÍA LORENTE** que aparentemente se encontraba con una pierna lesionada y adjuntó fotografías de su estado físico. (Anexo 4)
5. El suscrito apoderado el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en virtud de los correos electrónicos enviados por la señora **CLAUDIA MARINA**, envió una comunicación informando nuevamente sobre la existencia de la demanda y que debería atender el proceso, de lo que se puede inferir que por conducta concluyente se notificó a la demandada. (Anexo 5)
6. En vista de lo anterior, la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** fue notificada de la demanda y sus anexos conforme a los términos del artículo 6° del Decreto 806 del año 2020 el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).
7. El día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) el término de traslado de la demanda se cumplió sin que la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** se hubiese pronunciado sobre esta y como consecuencia, según el artículo 96 del C.G.P los hechos de la demanda se deben presumir como ciertos.
8. Para información de la señora Juez, el día catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) las partes mediante sus apoderados suscribieron preacuerdo de divorcio en la Notaría décima (10) de Bogotá D.C. mientras se recolectaban todos los documentos necesarios para la presentación ante el notario, el señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.791 y Tarjeta Profesional 237.630 firmó el preacuerdo en representación de la señora **CLAUDIA MARINA**. (Anexo 6)
9. Finalmente, el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se radicó ante la Notaría décima (10) del Circuito de Bogotá D.C., la solicitud de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo y disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** y el señor **JOSÉ MARÍA LORENTE GÓMEZ**.
10. Asimismo, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) se radicó ante su despacho solicitud de suspensión del proceso hasta el día treinta (30) de junio del mismo año en virtud de que las partes habían convenido la cesación de efectos civiles de matrimonio católico y disolución y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo ante la Notaría Décima (10) del Circuito de Bogotá D.C.
11. Sin perjuicio de lo anterior, y contrario a lo acordado en el acuerdo anexo a la solicitud de divorcio ante notario, la señora **CLAUDIA MARINA** insistió en pagos adicionales que no se estipularon en el acuerdo y, además se negó a la entrega de copia del paz y salvo del apartamento 318 ubicado en la Calle 158 No. 93ª-37 de la ciudad de Bogotá D.C. y a la entrega de poder a su apoderado para el levantamiento del patrimonio de familia. Ante tal situación

Abogados • Rechtsanwälte • Attorneys at Law

COLOMBIA

Calle 126 No 7-26 Oficina 201
Edificio Torre 126
110121 Bogotá D.C., Colombia
www.btoplegal.com
Email: info@btoplegal.com
Celular: (57) 0057 3002029586

GERMANY

Fennstraße 13
12439 Berlin, Deutschland
www.anwalt-in-kolumbien.com

de incumplimiento, no fue posible concretar la firma de la Escritura Pública ante notario de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo y disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

12. Según las actuaciones narradas anteriormente y en los términos de la Corte Constitucional en diversas providencias (A299/06; T-081/09; A074-11) en las que se ha referido a la notificación por conducta concluyente, así:

“Sobre la figura de la conducta concluyente, esta Corporación ha destacado que se trata de una de las formas de comunicar los actos producidos por el juez, por lo que tiene la finalidad de hacer efectiva la garantía constitucional del debido proceso. Además, ha señalado que este tipo de notificación permite inferir el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial y, en este sentido, suple el cumplimiento del principio de publicidad y garantiza el ejercicio del derecho a la defensa. Lo anterior tiene como resultado que la parte que se da por notificada, asuma el proceso en el estado en que se encuentre y en lo sucesivo, pueda emprender acciones futuras dentro del mismo.”

Se logra inferir entonces que la señora **CLAUDIA MARINA** fue notificada por conducta concluyente desde el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en vista de que la demanda y sus anexos fueron enviados a su correo electrónico por el suscrito apoderado y cada una de sus actuaciones demuestran el conocimiento que tenía del proceso en curso.

13. El día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) su despacho profirió auto en el que dispuso reanudar el proceso y ordenó a Secretaría remitir el expediente a la señora **CLAUDIA MARINA** a los correos electrónicos claudiamarina.torres@icloud.com y claudiamarina.torres@hotmail.com para que procediera a contestar la demanda por medio de apoderado por el término de traslado, sin tener en cuenta que este término ya transcurrió.
14. Por los motivos anteriormente expuestos, se hace necesaria la siguiente:

I. PETICIÓN

1. De manera respetuosa señor Juez solicito que se dé por notificada la demanda y sus anexos por conducta concluyente en los términos del artículo 6° del Decreto 806 del 2020 a la señora **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO** el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).
2. En vista de que el término de traslado para su contestación se cumplió el día trece (13) de enero del presente año, sírvase señor Juez en los términos del artículo 97 del C.G.P a que se den por ciertos los hechos de la demanda y proceda a fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial.

II. ANEXOS

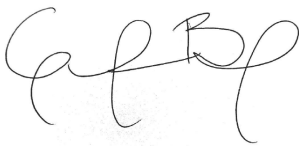
1. Generación de demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo y disolución y liquidación de la sociedad conyugal el día once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020).
2. Auto admisorio de la demanda proferido por su despacho el día diecinueve (19) de noviembre

Abogados•Rechtsanwälte•Attorneys at Law

del año dos mil veinte (2020).

3. Respuesta de la señora Claudia Marina Torres el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a la notificación de la demanda y sus anexos enviada el mismo día.
4. Respuesta y fotografías enviadas por la señora Claudia Marina Torres el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).
5. Comunicación enviada por el suscrito apoderado el día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020) en el que da por notificada a la señora Claudia Marina Torres.
6. Poder debidamente otorgado por la señora Claudia Marina Torres al abogado Juan Sebastián Franco.

Atentamente,



GABRIEL BARRETO FERRO
C.C. N° 80.166.460
T.P.A. N° 157.360 del C.S.J.

===== Mensaje reenviado =====

Gabriel Barreto Ferro LL.M.
Abogado/Rechtsanwalt

----- Ursprüngliche Nachricht -----

Von: "Radicacion Demandas Juzgados Faimlia - Bogotá - Bogotá D.C."

<raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Datum: 13.11.20 11:37 vorm. (GMT-05:00)

An: "Juzgado 13 Familia - Bogota - Bogota D.C." <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: GABRIELBARRETOFERRO@GMAIL.COM

Betreff: RV:SECUENCIA 14494 Generación de la Demanda en línea No 78388

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para **asuntos diferentes** está habilitado el correo atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-
Amazonas**

RAAV

De: Demanda en Línea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 17:38

Para: GABRIELBARRETOFERRO@GMAIL.COM <GABRIELBARRETOFERRO@GMAIL.COM>;

Radicacion Demandas Juzgados Faimlia - Bogotá - Bogotá D.C.

<raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 78388

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 78388
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: FAMILIA

Clase de Proceso: VERBAL 31-10-01

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: JOSE MARIA LORENTE GOMEZ

Número de Identificación: 202552

Correo Electrónico: GABRIELBARRETOFERRO@GMAIL.COM

Dirección: CALLE 126 # 7-26 OFICINA 201

Teléfono: 3002029586

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO

Número de Identificación: 39786824

Correo Electrónico:

Dirección: CALLE 129 # 13A -70 INTERIOR 3 APARTAMENTO 1001

Teléfono: 3165202616

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1 archivo adjunto

SECUENCIA 14494.pdf

Fecha: lun, 23 nov 2020 13:37:14 -0800

Asunto: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.

===== Mensaje reenviado =====

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REFERENCIA : DEMANDA PROCESO VERBAL.

ASUNTO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA LORENTE GOMEZ.

DEMANDADA : CLAUDIA MARINA TORRES GÓMEZ.

NÚMERO DEL RADICADO: 11001311001320200054200

Se notifica la presente demanda en los términos del art 6° del decreto 806 del año 2020 remitiendo, la demanda los anexos y copia del auto admisorio.

Cordiales saludos/ Mit freundlichen Grüssen



Jessica Andrea Chavez

Barreto, Torres & Puig Legal Advisors

Calle 126 # 7-26 Of 201

Edificio Torre 126

110121 Bogotá D.C., Colombia

Tel. 0057+3194730966

Email: info@btoplegal.com

Web-site : www.btoplegal.com - www.anwalt-in-kolumbien.de

Office in Germany

Fennstraße 13

12439 Berlin, Deutschland

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Diese E-Mail wurde von einer Anwaltskanzlei verschickt und enthält vertrauliche oder privilegierte Informationen.

2 documentos adjuntos

DEMANDA JOSE LORE... .pdf AUTO.pdf

Re: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.claudiamarina.torres@hotmail.com | NOV 23, 2020 | 3 minutos leídos

Buenas noches Jose

No te estoy exigiendo, ni mucho menos amenazando, te estoy pidiendo por favor que CUMPLAS CON LO QUE TE COMPROMETISTE.

Te dejo mi declaración de renta donde consta lo que estamos adeudando y otros papeles de confirmación de la deuda.

Te recuerdo que NO TENGO CONQUE PAGAR ESAS DEUDAS YA QUE TÚ ME DEJASTE DE UN DÍA PARA OTRO CON UNA MANO ADELANTE Y OTRA ATRÁS ...SIN CONQUE COMER DE UN DÍA PARA OTRO DESPUÉS DE 5 años de noviazgo y 18 de matrimonio SABIENDO MUY BIEN QUE TÚ ERAS EL QUE MANTENÍA EL HOGAR... TAMPOCO ME HAS MANDADO LOS 70 millones QUE TAMBIEN TE COMPROMETISTE EN LA COMISARIA POR LOS MESES ANTERIORES AL PROCESO DE ESE TIEMPO, DINERO QUE TAMBIÉN SE ESTÁ DEBIENDO TODAVÍA

Si deseas además seguir con el proceso de divorcio, no tengo ningún problema, con mucho gusto.... ni más faltaba! lo único tenemos que esperar un tiempo a que me recupere de la fisura que tengo ahora en el tobillo y este en condiciones normales PARA BUSCAR UN ABOGADO QUE ME REPRESENTA Y PODER TERMINAR ADECUADAMENTE CON EL PROCESO.

Cordialmente

Claudia M Torres G

claudiamarina.torres@hotmail.com

Titular de la cuenta: Claudia Marina Torres Guarnizo

Cc # 39,786,824 de Bogota

Cuenta de Ahorros Bancolombia

de cuenta [22600010291](#)

Enviado desde mi iPhone

El 23/11/2020, a la(s) 4:37 p. m., Info btoplegal <info@btoplegal.com> escribió:

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REFERENCIA : DEMANDA PROCESO VERBAL.

ASUNTO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA LORENTE GOMEZ.

DEMANDADA : CLAUDIA MARINA TORRES GÓMEZ.

NÚMERO DEL RADICADO: 11001311001320200054200

Se notifica la presente demanda en los términos del art 6° del decreto 806 del año 2020 remitiendo, la demanda los anexos y copia del auto admisorio.

Cordiales saludos/ Mit freundlichen Grüßen

[cid:0.28869205310.8122840125237909269.175f6624bd2__inline__img__src]

Jessica Andrea Chavez

Barreto, Torres & Puig Legal Advisors

Calle 126 # 7-26 Of 201

Edificio Torre 126

110121 Bogotá D.C., Colombia

Tel. 0057+3194730966

Email: info@btoplegal.com<mailto:info@btoplegal.com>

Web-site :www.btoplegal.com<<http://www.btoplegal.com>/> - www.anwalt-in-kolumbien.de<<http://www.anwalt-in-kolumbien.de>/>

Office in Germany

Fennstraße 13

12439 Berlin, Deutschland

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Diese E-Mail wurde von einer Anwaltskanzlei verschickt und enthält vertrauliche oder privilegierte Informationen.

<DEMANDA JOSE LORENTE.pdf>

<AUTO.pdf>



Barreto, Torres & Puig Legal Advisors

Calle 126 # 7-26 Of 201

Edificio Torre 126

110121 Bogotá D.C., Colombia

Tel. 0057+3194730966

Email: info@btoplegal.com

Web-site : www.btoplegal.com - www.anwalt-in-kolumbien.de

Office in Germany

Fennstraße 13

12439 Berlin, Deutschland

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Diese E-Mail wurde von einer Anwaltskanzlei verschickt und enthält vertrauliche oder privilegierte Informationen.

--- En lun, 23 nov 2020 23:39:10 -0500 **claudia torres** <claudiamarina.torres@hotmail.com> escribió ---

Buenas noches Jose

Esperando te encuentres bien, cómo sabes tengo una fractura de tobillo y he estado incapacitada por varios meses, sigo en silla de ruedas porque ahora el médico que me ha atendido me informa que continúo con una pequeña fisura y deben inmovilizarme por un tiempo y volver a tener las terapias y recuperación adecuadas para tener la normalidad en la movilidad del tobillo
más adelante, esta situación se ha complicado un poco más de lo que pensé.

Respecto a nuestro tema, debo aclararte varios puntos:

1- No tengo ningún interés económico ni personal en seguir manteniendo ningún tipo de vínculo económico ni mucho menos sentimental contigo

Las razones son claras y apenas lógicas después de tu falta al matrimonio y a la familia que habíamos conformado por 5 años de novianzgo y 18 años de matrimonio

2- Se que no era precisamente un jardín de rosas nuestro matrimonio pero ambos quisimos conformar una familia, un hogar y tener unos hijos que lo mínimo que se merecían era tener estabilidad y seguridad para el resto de sus vidas, tú de una forma abrupta y sorpresiva dejaste el hogar por la mujer que te conseguiste, para ti no era una situación sorpresiva ni inesperada...obviamente porque a mis espaldas tú ya llevabas como 2 años con esta infidelidad, PERO PARA MI FUE UNA TOTAL SORPRESA E INESPERADA ACTUACION TUYA

3- No conforme con esto, nunca quisiste acercarte a los niños mientras estuvieron conmigo, para ayudarlos cómo era tú obligación sino lo que buscaste fue sonsacarlos de mi autoridad y “sabotear de todas las formas posibles la educación que SOLA les estaba tratando de dar”, sola porque nunca te interesaste realmente por su bienestar pero si los usaste para tu propio interés: que aceptaran y te alcahuetiaran tu mal comportamiento, es decir tu amante

4-Lamentablemente el resultado de tu egoísmo tiene consecuencias : nuestra princesa la cual tuvimos y educamos, no la supiste cuidar ni defender, está ahora con un hijo que tuvo a una temprana e inapropiada edad, sin casarse, fruto de una relación inadecuada que tú permitiste y patrocinaste con tal de sonsacarlos de mi lado y que te apoyaran con tu amante....

Esta es la situación que tú creaste.. que pensabas? que trabajando y con el resto del tiempo dedicado a tu amante y su hija, ibas a lograr sacar buenos frutos? Ibas a poder cuidarlos y educarlos correctamente??? Solo tú egoísmo convirtió a nuestra hija, en una madre precoz y marcaste el resto de su vida para siempre, además de mantenerle el novio por más de 2 años...wow increíble

Sumado a esto y en el abando en el que estaban los niños, Daniela se convirtió en lesbiana! que maravillosa labor hiciste!

5- Por favor deja de excusar tu actuación hacia mi diciendo que yo era una mujer interesada y materialista,TE RECUERDO QUE YO CUANDO TE CONOCÍ TÚ NI SIQUIERA TENÍAS UN CARRO PROPIO, CUANDO NOS CASAMOS NO TENÍAMOS NI SIQUIERA UN APARTAMENTO PROPIO, TUVIMOS QUE PAGAR ARRIENDO POR MUCHO TIEMPO!!! es decir no me case con un hombre rico, ni mucho menos eras un hombre con propiedades, ni bienes materiales.....

Así que tus excusas y criticas son INJUSTAS Y DESLEALES

Porfavor acepta que la motivación que tuviste para ABANDONAR TÚ HOGAR Y TÚ FAMILIA fueron tus bajas pasiones y la falta de sexo entre nosotros, situación que tú mismo creaste desde 18 años atrás cuando yo era muy joven y tú no querías tener relaciones sexuales conmigo.... yo me acostumbre a esta “rara” situación pero convencida de que nuestro hogar y nuestros hijos eran MÁS IMPORTANTES, que cualquier satisfacción personal y física.

Cosa diferente hiciste tú después, anteponiendo tu placer físico y sexual antes que tú compromiso ante Dios con tus hijos y conmigo.

6- Recordarte que me dejaste con una mano adelante y otra atrás DE UN DÍA PARA OTRO DESPUÉS DE 23 años de relación y después de haberme prometido durante años de noviazgo y matrimonio “que nunca me faltaría nada y que jamás pasaría dificultades” porque Daniela quería seguir acostándose con su novio en mi casa y yo obviamente me oponía, pero tú si le ibas a alcahuetear esa situación, que termino en embarazo prematuro y a mi me dejaste sin conque comer de un día para otro, te pido porfavor me colabores con LO QUE TE COMPROMETISTE y te agradezco me dejes “al día” el apartamento que es lo único que me dejaste para mantenerme EL RESTO DE MI VIDA, ya que yo no tengo trabajo, ni ningún tipo de seguridad mas, para el resto de mi vida y mi vejez!! mientras que tú gozas de estabilidad económica, un sueldo fijo y todas las garantías de pensión, prestaciones, primas etc ahora y hasta tu vejez, además de tener propiedades y

carros que aunque no estén a tu nombre son tuyos

Así que te ruego por favor me dejes al día este APARTAMENTO CÓMO FUE TU COMPROMISO

7- A penas esté recuperada totalmente te informaré para que si es tu deseo FINALIZAR EL DIVORCIO, con mucho gusto te lo firmo, pero déjame que me recupere y esté en condiciones de dar término adecuado a esta situación, por ejemplo necesito contratar los servicios de un abogado para que se entienda con el tuyo y podamos concluir este asunto adecuadamente

8- Te pido por favor ingreses el dinero que se debe, que bien sabes QUE NO TENGO COMO PAGAR y que al día de hoy está pendiente para poder dejar el apartamento “al día” como es lo acordado

9- Muchas gracias por tu ayuda y colaboración quedo pendiente de cuando vas a ponerte AL DÍA las deudas de impuestos y demás cosas del apartamento. A penas esté yo en normal condición, si es tu deseo firmamos el divorcio.

10- Por favor no des más excusas a tus acciones de traición y abandono y por favor por el BIENESTAR EMOCIONAL de nuestros hijos deja de seguir atacandome, desprestigiándome, difamándome y sobre todo CALUMNIANDOME, soy la madre de tus hijos y aunque tú no lo agradezcas y no me hayas valorado como me lo merezco, estos constantes ataques tuyos hacia mi no son SANOS PARA ELLOS, si es verdad que te interesan y los quieres realmente, deberías preocuparte por que estén sanos mentalmente y atacando a su madre no es la mejor forma de hacerlo, tú eres el responsable de los ataques de ellos hacia mi, inculcándoles ÚNICAMENTE MENTIRAS SOBRE MI!! Ahora los prefieres huérfanos de madre... qué tipo de padre hace eso!! uno que busca vengarse por medio de sus hijos...y vengarse de que? Si acá el que puso los cachos fuiste tú!!

Muchas gracias por tu atención y colaboración, no te estoy exigiendo ni amenazando, solo te pido PORFAVOR CUMPLAS CON LO QUE TE COMPROMETISTE PORQUE YO NO TENGO COMO PAGAR ESE DINERO QUE SE DEBE!

Por favor quedo atenta del pago del dinero que está pendiente como fue tu compromiso y que me pediste te enviara la totalidad de lo que se adeuda, te envío copia de todos los gastos, si quieres en físico también

18.500.000 impuestos en 2019

17.735.000 impuestos 2020

Valorización 4.246.000 2019

12.558.000 impuestos atrasados
2013 (que en su momento
no pagaste)

7.000.000 Préstamo Yaya cuota de
adelanto ascensores

79.455.456 administración 2018/2019/2020

(No te envío foto porque mensualmente te han llegado a tu correo directamente)

Total

\$ 139.494.456

+ \$ 70.000.000 acuerdo del divorcio por meses anteriores al proceso de Comisaria de Familia
TOTAL
\$ 209.494.456

Cordialmente

Claudia M Torres G
claudiamarina.torres@hotmail.com

Titular de la cuenta: Claudia Marina Torres Guarnizo
Cc # 39,786,824 de Bogota
Cuenta de Ahorros Bancolombia
de cuenta [22600010291](#)

Enviado desde mi iPhone

El 23/11/2020, a la(s) 4:37 p. m., Info btoplegal <info@btoplegal.com> escribió:

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REFERENCIA : DEMANDA PROCESO VERBAL.
ASUNTO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA LORENTE GOMEZ.
DEMANDADA : CLAUDIA MARINA TORRES GÓMEZ.
NÚMERO DEL RADICADO: 11001311001320200054200

Se notifica la presente demanda en los términos del art 6° del decreto 806 del año 2020 remitiendo, la demanda los anexos y copia del auto admisorio.

Cordiales saludos/ Mit freundlichen Grüßen

[cid:0.28869205310.8122840125237909269.175f6624bd2__inline__img__src]

Reenviar: Fractura

barreto@btoplegal.com | 2:37 PM | < 1 minutos leídos

===== Mensaje reenviado =====

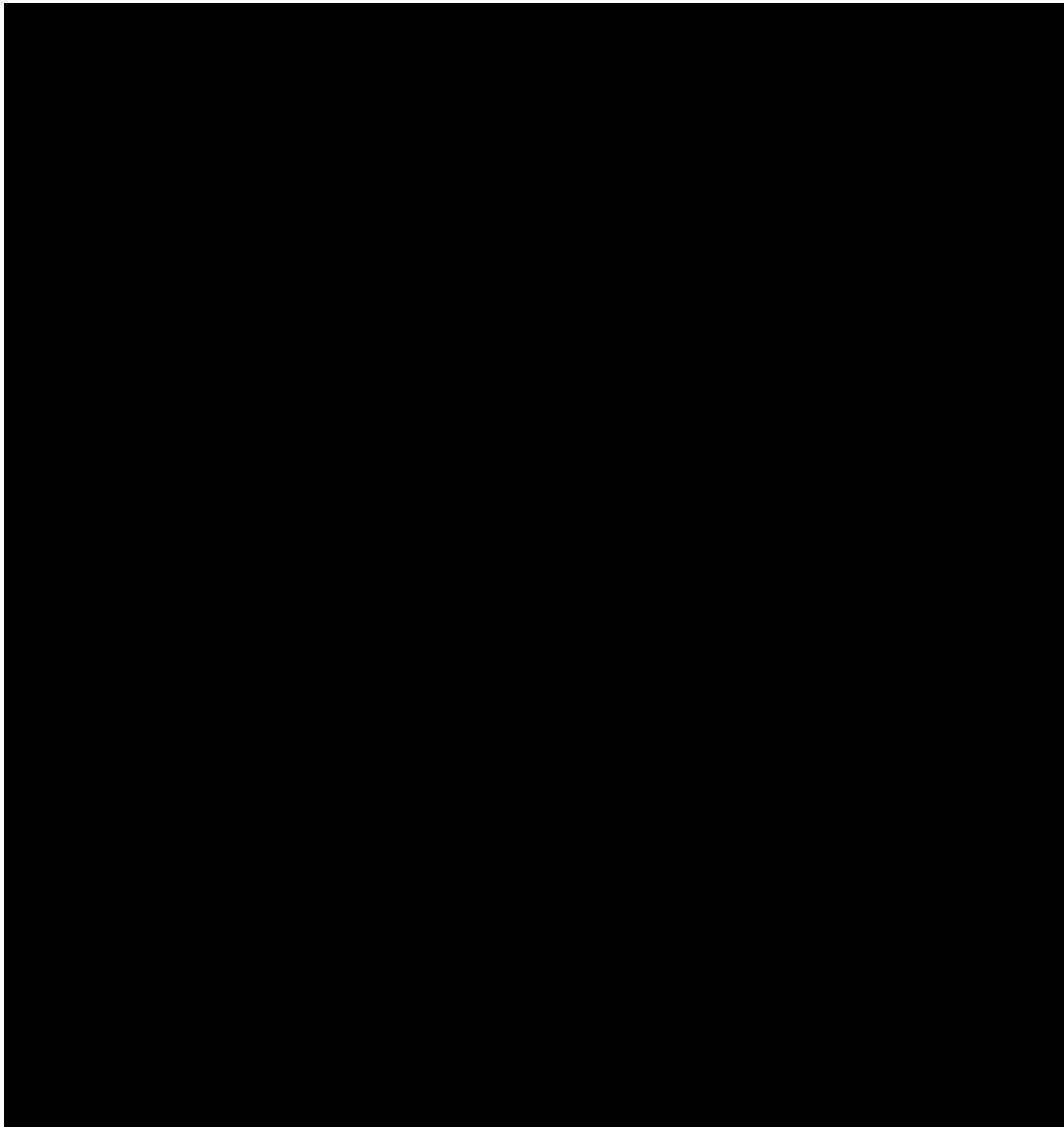
De: claudia torres <claudiamarina.torres@hotmail.com>

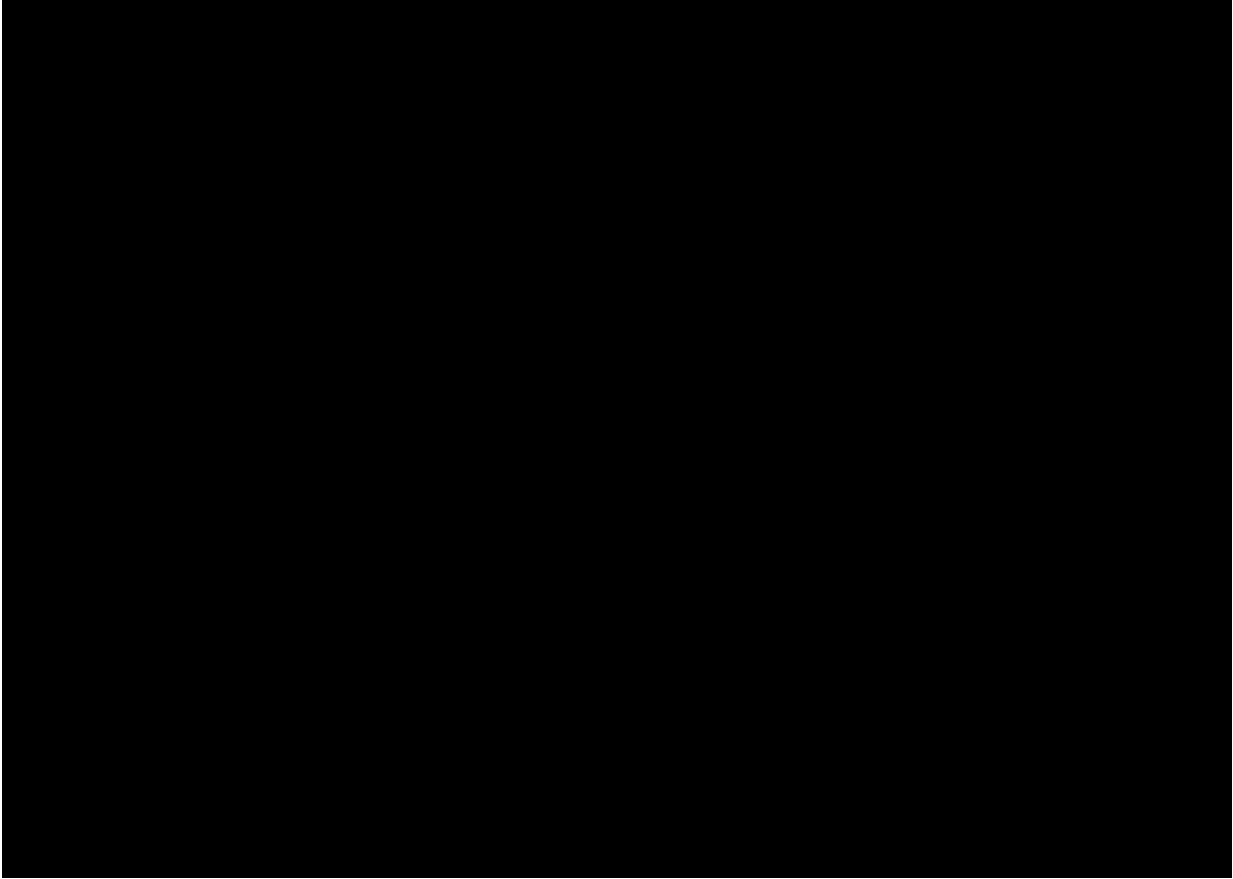
Para: "barreto@btoplegal.com" <barreto@btoplegal.com>, "Info btoplegal" <info@btoplegal.com>

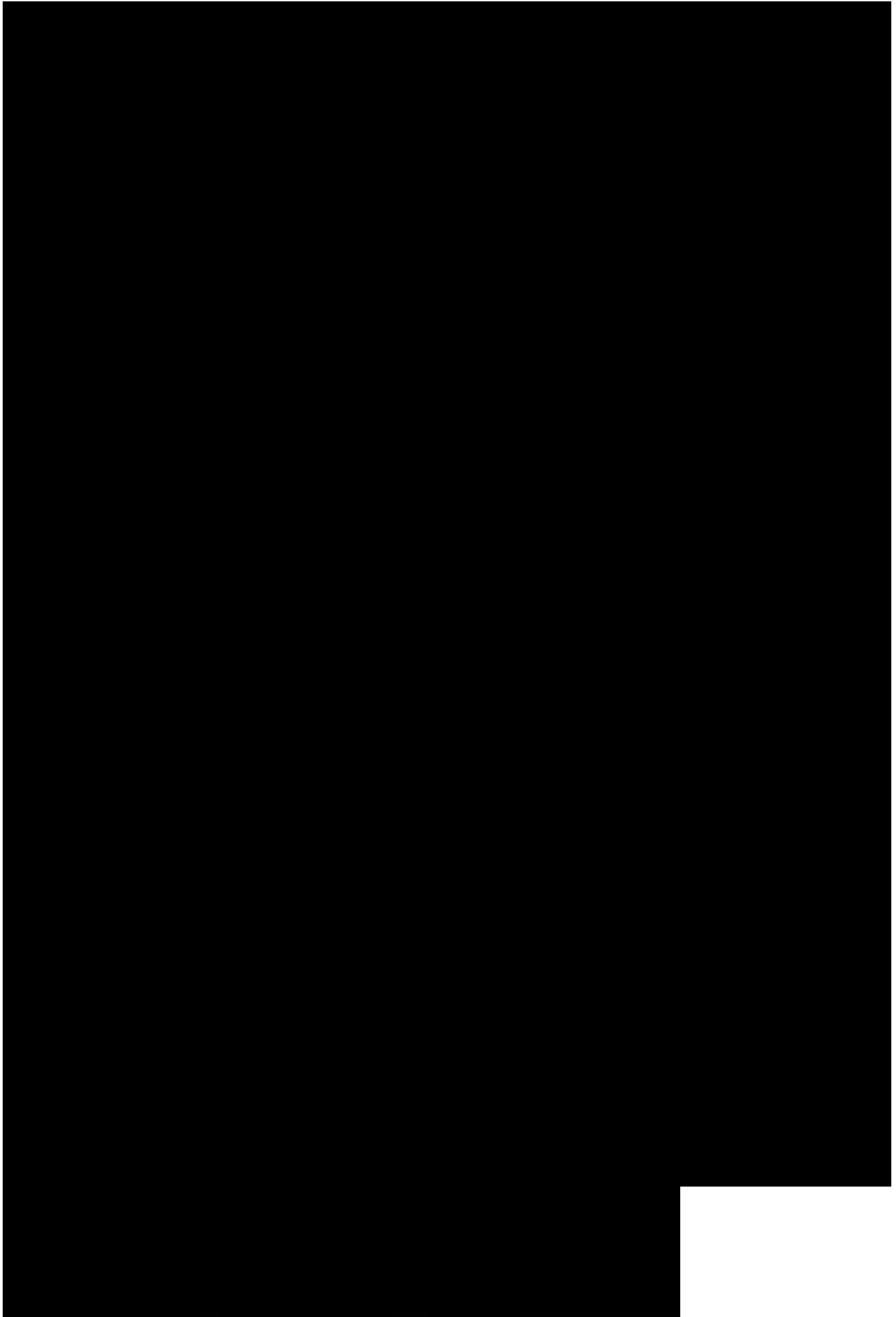
Fecha: lun, 23 nov 2020 23:41:56 -0500

Asunto: Fractura

===== Mensaje reenviado =====

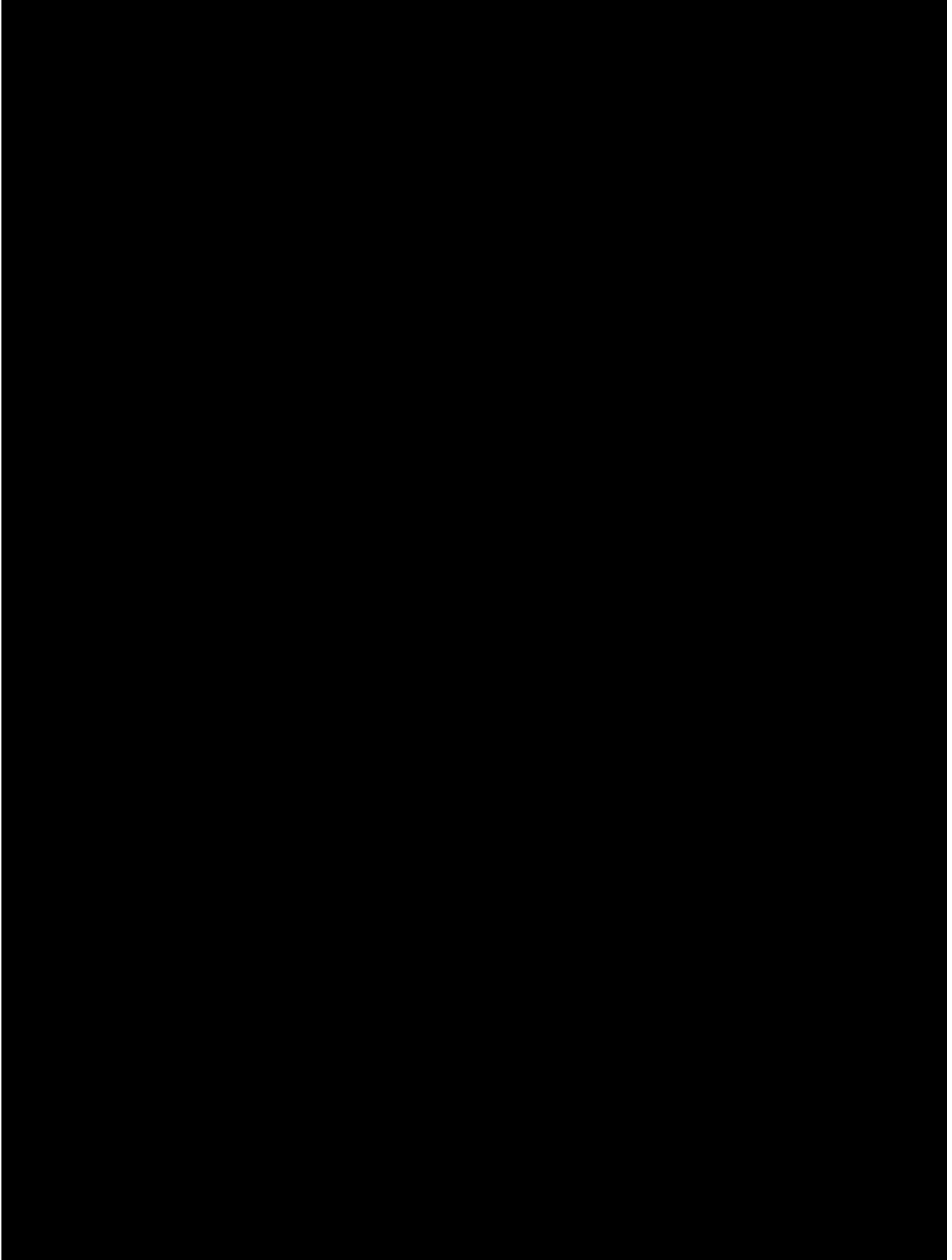


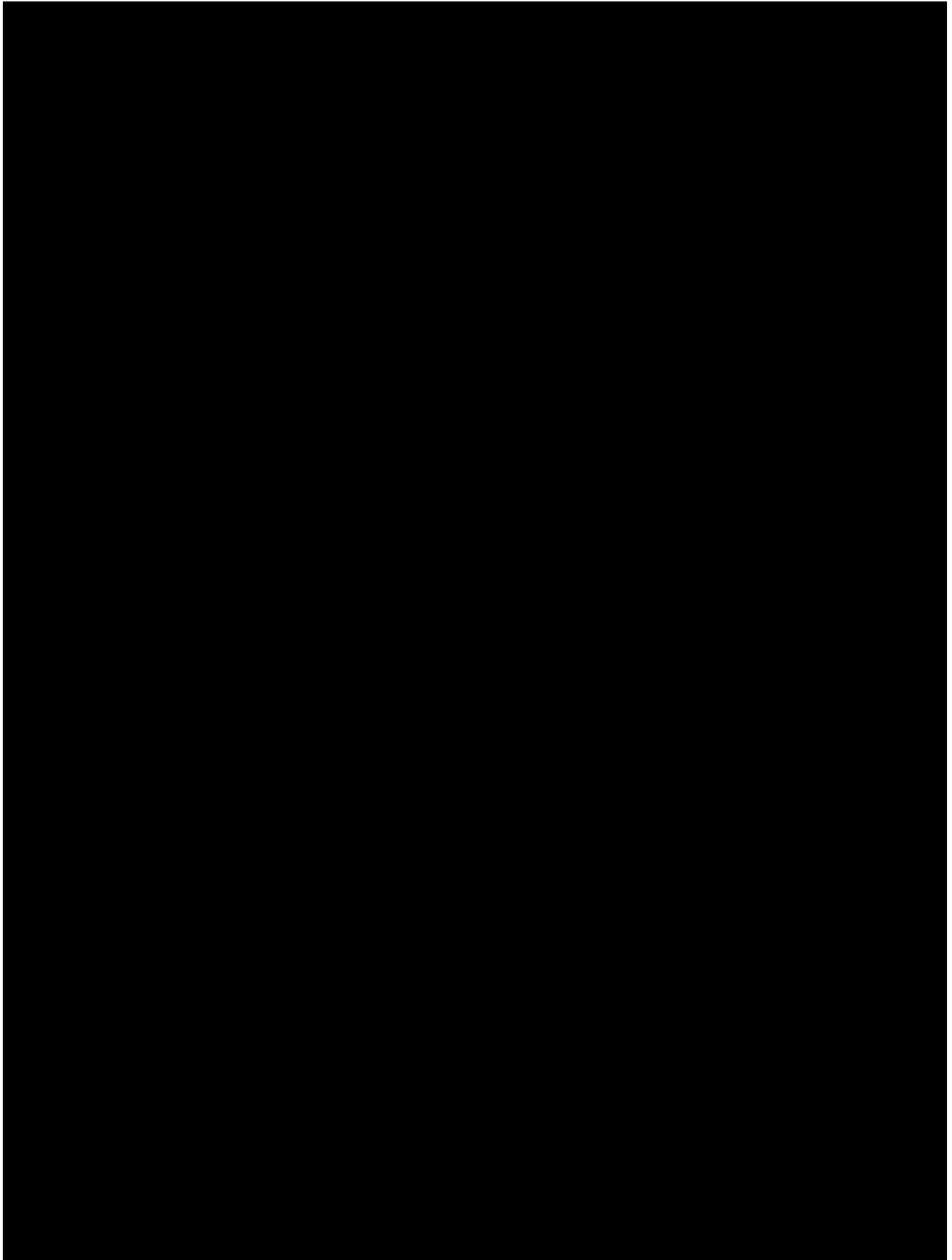


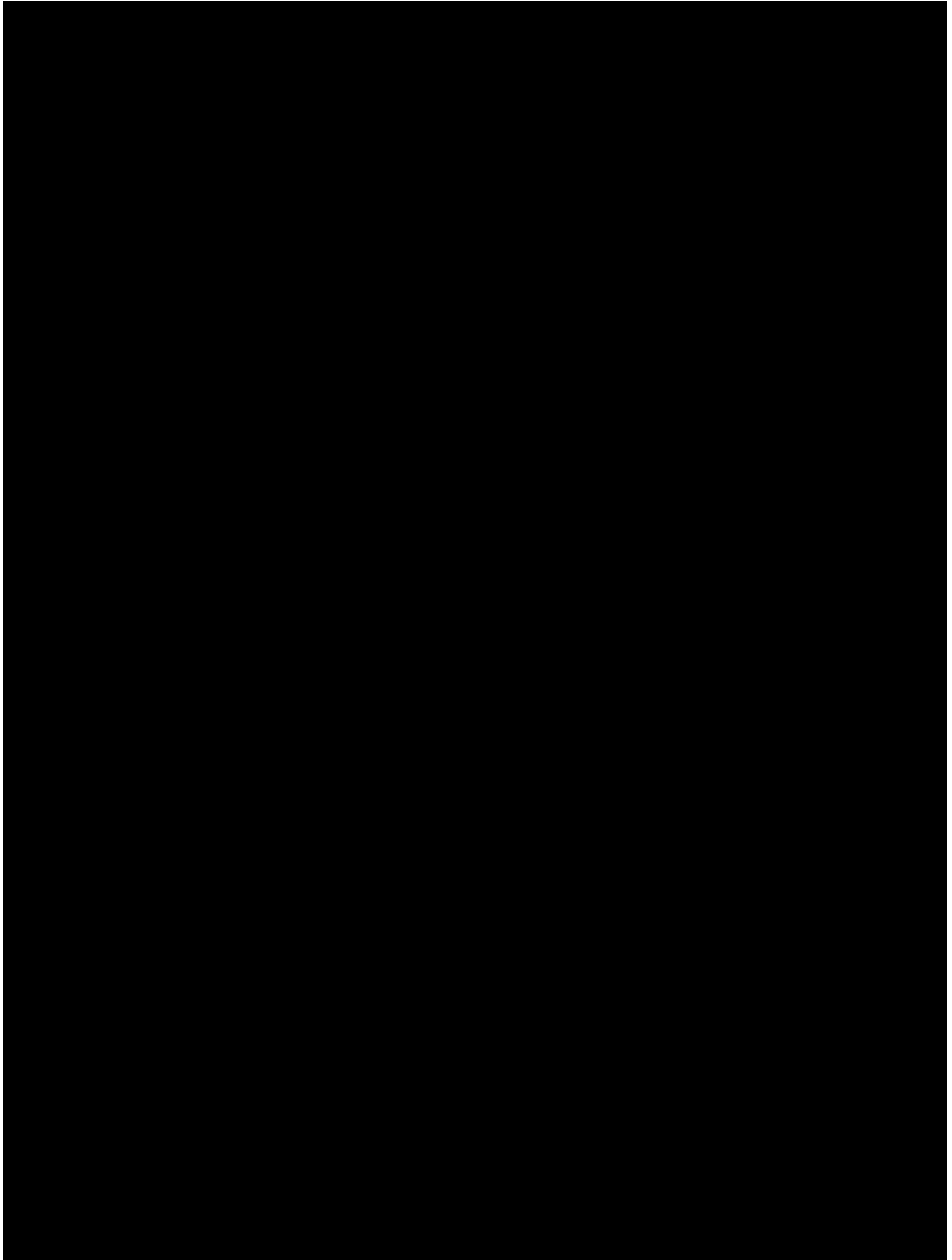












Enviado desde mi iPhone

Reenviar: Re: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.

barreto@btoplegal.com | 2:37 PM | 13 minutos leídos

PSI

===== Mensaje reenviado =====

De: Info btoplegal <info@btoplegal.com>Para: "claudia torres" <claudiamarina.torres@hotmail.com>, "Claudiamarina Torres" <claudiamarina.torres@icloud.com>Cc: "barreto@btoplegal.com" <barreto@btoplegal.com>

Fecha: mar, 24 nov 2020 18:46:42 -0500

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.

===== Mensaje reenviado =====

Respetada señora Claudia Marina Torres Guarnizo,

Damos acuso de recibo de sus mensajes y con ello entendemos que se notifica de la demanda de Divorcio que cursa en su contra en el Juzgado Trece de Familia de Bogota con el número 11001311001320200054200.

Para efectos del debido proceso, le sugerimos respetuosamente buscar un abogado para que atienda estas diligencias y la invitamos a conciliar en la etapa procesal respectiva.

Debemos señalar que el señor José Maria Lorente siempre ha estado dispuesto a conciliar y ha puesto a su disposición en varias oportunidades alternativas bastante favorables para usted, pero esto no se ha logrado por sus evasivas e incumplimientos.

De igual manera no existe a la fecha acuerdo de divorcio, ni de separación de bienes firmados y los intentos de llegar a buen término con una posible salida conciliada, se han visto truncados por sus repetidos incumplimientos. Por lo que se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de divorcio y disolución y liquidación de la sociedad conyugal en los términos de la legislación colombiana vigente.

Sea esta la oportunidad para mencionarle que se abstenga de hacer llamadas a cualquier hora, o acosar o a hostigar con correos o por cualquier medio al señor Lorente Gómez o su núcleo Familiar, so pena de iniciar todas las acciones legales policivas por sus actuaciones.

Cualquier mensaje o notificación sirvase contactar al correo: info@btoplegal.com o a barreto@btoplegal.com

Cordialmente,

Barreto, Torres y Puig

Señores:

NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL – CESACION DE EFECTO CIVILES
DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL**

CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO, mujer de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la c.c. **39'786.824**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero **Poder Especial Amplio y Suficiente** al Doctor **JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la C.C. **79'948.791**, portador de la Tarjeta Profesional **237.630** del **C. S. de la J.**, teléfono celular 3203595635 e e-mail: asistegalbogota@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, el trámite de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** por mutuo acuerdo ante notario de acuerdo al artículo **34 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005**, y conferimos poder para que conforme a las facultades que nos confiere el Art. 25 de la ley 1 de 1976 **LIQUIDE LA SOCIEDAD CONYUGAL** con ocasión del matrimonio religioso celebrado con el Sr. **JOSÉ MARÍA LORENTE GÓMEZ** en la ciudad de Bogotá en la parroquia San Juan de Ávila el 3 de julio de 1993, registrado en la Notaría 39 del círculo notarial de Bogotá el 27 de noviembre de 2000 bajo el indicativo serial **1090457**.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes a la representación que confiere el artículo 73 y s.s. del C.G.P., y especialmente las de hacer la petición de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal, presentar acuerdos entre los cónyuges, firmar la respectiva Escritura Pública o su corrección y demás gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento definitivo de la Escritura que contenga el divorcio cesación de efectos civiles de matrimonio católico y la liquidación de la sociedad conyugal.

De la Señor Notario,

Claudia Marina Torres Guarnizo

CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO
C.C. **39'786.824**

JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES
C.C. N° **79'948.791** de Bogotá D.C.
T.P. N° **237.630** del **C. S. de la J**
CALLE 144 # 13-25 int. 8

Se adjunta a los autos con este poder será digitalizado y almacenado en el repositorio de poderes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 34 del decreto 419 de 2012 y donde en caso de modificación o adición, para los fines allí establecidos. En consecuencia, el presente cumplirá con el fin que para allegarse a la Notaría de destino.



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1597

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2021-01-13 08:05:33

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

TORRES GUARNIZO CLAUDIA MARINA
C.C. 39786824



73n0n



y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Claudia Torres Guarnizo
FIRMA

POR SOLICITUD DEL
INTERESADO/CLIENTE
SE HACE BIOMETRIA

NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 39 del Círculo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

NOTARIA 39